

PAÍS VASCO

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Solicitud de inscripción de instalaciones para almacenamiento de productos químicos peligrosos	Nuevas Instalaciones de almacenamiento de productos químicos que no requieran proyecto de instalación
Autorización para pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos	Registro de pequeños productores de residuos peligrosos
Solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera de instalaciones industriales potencialmente contaminantes	Autorización de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera
Evaluación individualizada de impacto ambiental	NO APLICA A NINGUNA DE LAS EMPRESAS-TIPO
Registro de Establecimientos Industriales	Alta en el registro de establecimientos industriales
Obtención del Certificado de Empresa Autorizada Instaladora de fontanería e instaladora de Calefacción y Climatización	Declaración responsable de habilitación como empresa actuante en un Reglamento de seguridad industrial
Registro General Sanitario de Alimentos	Registro General Sanitario de Alimentos
Puesta en Servicio de Instalaciones Frigoríficas para Usos Distintos al Confort	Nuevas Instalaciones Frigoríficas
Solicitud de venta a distancia e Internet	Autorización de otras ventas especiales (ventas a domicilio y a distancia)
Comunicación de apertura de Centros de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Hoteles y Pensiones: autorización de actividad y clasificación	Hoteles y Pensiones: autorización de actividad y clasificación
Restaurantes: autorización de actividad y clasificación	Restaurantes: autorización de actividad y clasificación
Autorización sanitaria	TRÁMITE INEXISTENTE EN 2011
Licencia de actividades clasificadas	Licencia de actividades clasificadas
Solicitud de Licencia de Apertura para Actividad Exenta Simplificada	Autorización de actividades exentas de licencia de actividad
Licencia de apertura (actividades clasificadas y exentas de licencia de actividad)	Licencia de apertura (actividades clasificadas y exentas de licencia de actividad)
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Licencia de obras menores
	Instalaciones térmicas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria
	Puesta en servicio y modificación de instalaciones de baja tensión sin proyecto

NUEVAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE NO REQUIEREN PROYECTO DE INSTALACIÓN

Código del Trámite	2007	TPV3									
	2011	PV_APO									
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de inscripción de instalaciones para almacenamiento de productos químicos peligrosos									
	2011	Nuevas Instalaciones de almacenamiento de productos químicos que no requieran proyecto de instalación						SIGLAS	APO		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (País Vasco)									
	2011	Estatal - Autonómico (País Vasco)						SIGLAS	PV		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	2							2	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	3							2	
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias									
		Orden de 26 de diciembre de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de simplificación del procedimiento para la puesta en funcionamiento de instalaciones industriales.									
	2011	Orden de 26 de diciembre de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de simplificación del procedimiento para la puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	Toda empresa que vaya a almacenar productos químicos ha de realizar su inscripción en el correspondiente registro. En primer lugar, se ha de realizar la inscripción en el Registro Industrial. Una vez se haga dicha inscripción se puede presentar en el mismo lugar la documentación requerida para la inscripción en el Registro de Almacenamiento de Productos Químicos.									
		2011	Análisis Normativo	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)							
	Fuentes Secundarias		Garantizar que las instalaciones de almacenamiento de productos químicos cumplen con la normativa vigente para su puesta en servicio. El instalador realiza una declaración responsable de que la instalación de almacenamiento cumple con la normativa vigente y a partir de la entrega de la comunicación de la puesta a punto en la administración la instalación comienza su funcionamiento de forma legal. El instalador dispone de un plazo de 10 días a partir de ese momento para proporcionar toda la documentación requerida. La administración analizará la documentación entregada requiriendo la subsanación de las carencias detectadas. La administración se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones "in situ". Cuando el resultado de los análisis realizados sea positivo cerrará el expediente y, en caso contrario requerirá al instalador la subsanación de las deficiencias técnicas detectadas, llegando a paralizar la instalación cuando estas son graves. (Página web Gobierno Vasco)								
	Mystery Shopping		Realizado el 12 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Dirección de Consumo y Seguridad Industrial.									
	2011	Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo. Dirección de Administración y Seguridad Industrial.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad									
	2011	Previo al inicio de actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	15 días (Art. 12 Orden de 26 de diciembre de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de simplificación del procedimiento para la puesta en funcionamiento de instalaciones industriales)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TPV2, 3, 4, 5 y 6; TVIT1									
	2011	PV_PEQPROD; PV_ATMOSF; PV_REGIND; VIT_ACTIVCLAS									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Solicitud de inscripción					Sí	Sí			
		Documento justificativo del pago de la tasa					Sí	Sí			
		Fotocopia póliza del seguro de responsabilidad civil					Sí	Sí			
		Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente					Sí	No			
		Memoria Técnica					No	Sí			
		Descripción del almacenamiento.					Sí	Sí			
		Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado					Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay tasas asociadas al trámite						0,00 €	0,00 €				
TOTAL						0,00 €	0,00 €				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información		Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Solicitud de inscripción		Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €		-			
Documento justificativo del pago de la tasa		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €		-			
Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €		-			
Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente		Presentación de un informe y memoria			1.000,00 €	1.000,00 €		-			
Descripción del almacenamiento		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €		-			
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado		Formalización en documentos públicos de hechos o documentos			500,00 €	500,00 €		-			
TOTAL					1.595,00 €	1.595,00 €		-			

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año		
Solicitud de inscripción	Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €		-	€	
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €		-	€	
Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €		-	€	
memoria técnica	Presentación de un informe y memoria			500,00 €	500,00 €		-	€	
Descripción del almacenamiento	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €		-	€	
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos			500,00 €	500,00 €		-	€	
TOTAL				1.095,00 €	1.095,00 €		-	€	
DIFERENCIA 2007-2011				- 500,00 €	- 500,00 €		-	€	
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		7						7
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		0,25						0,25
DIFERENCIA 2007-2011	0		0						0
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 12 de diciembre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).						
NOTAS GENERALES:			De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo de la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria técnica, pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial.						

REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS											
Código del Trámite	2007	TPV5									
	2011	PV_PEQPROD									
Nombre del Trámite	2007	Autorización para pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos									
	2011	Registro de pequeños productores de residuos peligrosos	SIGLAS		PEQPROD						
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (País Vasco)									
	2011	Estatad - Autonómico (País Vasco)	SIGLAS		PV						
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	4							4	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	4							3	
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (deroga la Ley 10/1998). Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto se constituya. El productor de residuos peligrosos debe llevar un Registro en el que conste la naturaleza, identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento, fechas de generación y cesión de los residuos. También debe poseer los Documentos de control y seguimiento.									
		Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)								
	2011		Fuentes Secundarias	La inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos se obtiene a través de Resolución del/la Viceconsejero/a de Medio Ambiente, subordinándose su validez al cumplimiento de las condiciones que en la misma se reflejan, condiciones derivadas de los procesos y los residuos peligrosos que en la misma se describen; igualmente se condiciona su validez al mantenimiento del límite de la cuantía y tipologías de residuos peligrosos generados. (En cualquier caso el Órgano Medio Ambiental podrá realizar una visita de inspección, si así se estima oportuno). (Página web Gobierno Vasco).							
		Mystery Shopping	Realizado el 12 de diciembre de 2011.								
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Dirección de Consumo y Seguridad Industrial.									
	2011	Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. Dirección de Calidad Ambiental									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
	2011	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).									
	2011	No tiene, es una comunicación previa									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TVIT1, TPV2, 3, 4, 5 y 6									
	2011	PV_APO; PV_ATMOSF; PV_REGIND; VIT_ACTIVCLAS									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud de inscripción en el registro debidamente cumplimentado					Si	No			
		Comunicación previa					No	Si			
		La información de las condiciones de generación y gestión de residuos peligrosos que generan en su actividad					Si	Si			
		Fotocopia del Documento de Aceptación emitido por gestor autorizado para cada RP					Si	Si			
		Los planos de situación del centro, de las instalaciones y de almacén(es) de RP's					Si	Si			
		Copia de las etiquetas de RP's (ver nota J) y fotocopia del Registro (ver nota L) en el que aparezcan las últimas gestiones de residuos peligrosos, o bien fotocopia del Registro previsto a utilizar si es nueva actividad.					Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS						DESCRIPCIÓN DEL COSTE		COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007		
No hay costes directos asociados al trámite								0,00 €	0,00 €		
						TOTAL		0,00 €	0,00 €		
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Impreso de solicitud de inscripción en el registro debidamente cumplimentado	Inscripción convencional en un registro				110,00 €	110,00 €		-			
La información de las condiciones de generación y gestión de residuos peligrosos que generan en su actividad	Presentación de un informe o memoria				500,00 €	500,00 €		-			
Fotocopia del Documento de Aceptación emitido por gestor autorizado para cada RP	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €		-			
Los planos de situación del centro, de las instalaciones y de almacén(es) de RP's	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €		-			
Copia de las etiquetas de RP's (ver nota J) y fotocopia del Registro (ver nota L) en el que aparezcan las últimas gestiones de residuos peligrosos, o bien fotocopia del Registro previsto a utilizar si es nueva actividad.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €		-			
TOTAL					625,00 €	625,00 €		-			

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información		Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2011	Coste total / año
Comunicación previa		Presentación de una comunicación presencialmente			30,00 €	30,00 €			- €
La información de las condiciones de generación y gestión de residuos peligrosos que generan en su actividad		Presentación de un informe o memoria			500,00 €	500,00 €			- €
Fotocopia del Documento de Aceptación emitido por gestor autorizado para cada RP		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €			- €
Los planos de situación del centro, de las instalaciones y de almacén(es) de RP's		Presentación de un informe o memoria			5,00 €	5,00 €			- €
Copia de las etiquetas de RP's (ver nota J) y fotocopia del Registro (ver nota L) en el que aparezcan las últimas gestiones de residuos peligrosos, o bien fotocopia del Registro previsto a utilizar si es nueva actividad.		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	10,00 €			- €
TOTAL					545,00 €	550,00 €			- €
DIFERENCIA 2007-2011					- 80,00 €	- 75,00 €			- €
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						HOTEL+
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	
	90		300						300
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						HOTEL+
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	
	No tiene		0,25						0,25
DIFERENCIA 2007-2011		0	-299,75						-299,75
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 2 de diciembre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir someténdose a autorización previa.						
NOTAS GENERALES:			En una primera comunicación con el órgano competente se nos informa que se están resolviendo primero los expedientes tramitados con la anterior ley. Existe retraso en la tramitación para las nuevas solicitudes. Los ayuntamientos "suelen permitir" que se inicie la actividad presentando tan solo la solicitud de inscripción aunque "depende del Ayuntamiento". En una segunda comunicación se nos confirma que efectivamente, la presentación de la solicitud habilita al ejercicio. (Mystery Shopping)						

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA										
Código del Trámite	2007	TPV4								
	2011	PV_ATMOSF								
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera de instalaciones industriales potencialmente contaminantes								
	2011	Autorización de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera						SIGLAS	ATMOSF	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (País Vasco)								
	2011	Estatal - Autonómico (País Vasco)						SIGLAS	PV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA	3			4			No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA	2			No aplica				
Normativa de aplicación	2007	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.								
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No								
Objeto del trámite	2007	En primer lugar se presentar una memoria técnica que contemple todos los datos relativos a focos de emisión y contaminantes. Éste se estudia y se emite un informe con directrices para el tratamiento de dichos focos buscando el control y eliminación de las emisiones. Tras este informe una OCA debe de llevar a cabo un estudio pormenorizado de las instalaciones y emisiones de cara a obtener la autorización definitiva. Antes de conceder la autorización final se hace una visita de inspección, y finalmente se entrega el Libro de control de misiones y el Certificado de Autorización.								
		2011	Análisis Normativo	Establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. (Art. 1 Ley 34/2007). Quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas y en los términos que estas determinen, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV (Art. 13 Ley 34/2007)						
	Fuentes Secundarias									
	Mystery Shopping	Realizado el 12 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental								
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Dirección de Consumo y Seguridad Industrial.								
	2011	Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. Dirección de Planificación Ambiental.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	No identificado								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TPV2, 3, 4, 5 Y 6; TVIT1								
	2011	PV_APO; PV_PEOPROD; PV_REGIND; VIT_ACTIVCLAS								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Impreso de solicitud					Si	Si		
		Proyecto de autorización					Si	Si		
		Informe emitido por una entidad de inspección y control industrial en el campo de calidad ambiental, área atmósfera, en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita autorización cumple con la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica industrial					Si	Si		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
No hay tasas asociadas al trámite						€ 0,00	€ 0,00			
Informe emitido por una entidad de inspección y control industrial en el campo de calidad ambiental, área atmósfera, en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita autorización cumple con la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica industrial.						€ 568,84	No identificado			
TOTAL						€ 568,84	€ 0,00			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)										
2007										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €		-			
Proyecto de autorización	Presentación de un informe y memoria			500,00 €	500,00 €		-			
Informe emitido por una entidad de inspección y control industrial en el campo de calidad ambiental, área atmósfera, en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita autorización cumple con la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica industrial	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos			500,00 €	500,00 €		-			
TOTAL				1.080,00 €	1.080,00 €		- €			
2011										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
Impreso de solicitud acompañado de proyecto de autorización	Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €		-			
Proyecto de autorización	Presentación de un informe y memoria			500,00 €	500,00 €		-			
Informe emitido por una entidad de inspección y control industrial en el campo de calidad ambiental, área atmósfera, en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita autorización cumple con la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica industrial	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos			500,00 €	500,00 €		-			
TOTAL				1.080,00 €	1.080,00 €		- €			
DIFERENCIA 2007-2011				- €	- €		- €			

ANÁLISIS DE TIEMPOS								
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC
DIFERENCIA 2007-2011			-90					
IMPACTO LEGISLATIVO								
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007								
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.								
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos								
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 5 de diciembre de 2011			
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos								
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)								
Nivel 4. Proactividad								
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:								
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS								
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?								
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?								
NOTAS GENERALES:			Hay que considerar los costes del informe de inspección del organismo de control. Se ha calculado la media de las tarifas de los Organismos de Control Autorizados, arrojando el coste del Informe emitido por una entidad de inspección y control industrial en el campo de calidad ambiental, área atmosférica, en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita autorización cumple con la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica industrial.					

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE IMPACTO AMBIENTAL												
Código del Trámite	2007	TPV5 y 6										
	2011	Trámite suprimido										
Nombre del Trámite	2007	Evaluación individualizada de impacto ambiental										
	2011	No aplica								SIGLAS		EVAMB
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (País Vasco)										
	2011	No aplica								SIGLAS		PV
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		6		5		6				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		No aplica		No aplica		No aplica				
Normativa de aplicación	2007	Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.										
	2011											
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?												
Objeto del trámite	2011	Esta evaluación consiste en valorar y corregir los efectos sobre el medio ambiente de la ejecución de los proyectos contemplados en la Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Tramitación: 1. Presentación de Documento comprensivo (CD). 2. iniciación y consultas. 3. Informe de conclusiones para la realización del Estudio. 4. Información Pública. 5. Informe de Impacto. 6. Declaración de Impacto Ambiental.										
		Análisis Normativo	Deberán someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental los planes y proyectos, bien fueran públicos o privados, que, encontrándose recogidos en el anexo I de esta Ley, se pretendan llevar a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Art. 41 Ley 3/1998).									
		Fuentes Secundarias										
		Mystery Shopping										
Objeto simplificado del trámite	2007											
	2011											
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.										
	2011											
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 41 Ley 3/1998)										
	2011											
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad										
	2011											
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	4 meses (Art. 47.4 Ley 3/1998)										
	2011											
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TPV2, 3, 4, 5 Y 6; TVIT1										
	2011	No aplica										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN						DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?	
						Impreso de solicitud acompañado de estudio de impacto ambiental				SI	No aplica	
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE									COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007		
No hay tasas asociadas al trámite									No aplica	€ 0,00		
Coste informe experto									No aplica	€ 1.800,00		
TOTAL									No aplica	€ 1.800,00		
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)												
2007												
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE					Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente					80,00 €	80,00 €		-			
Estudio de impacto ambiental	Presentación de un informe y memoria					500,00 €	500,00 €		-			
TOTAL						580,00 €	580,00 €		-			
2011												
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE					Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
El trámite no aplica en 2011												
ANÁLISIS DE TIEMPOS												
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
	120		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
			150				150	150				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
			No aplica				No aplica	No aplica				
DIFERENCIA 2007-2011												
IMPACTO LEGISLATIVO												
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007												
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.												
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007						GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)			Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos												
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables												
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos												
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)												

Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		
NOTAS GENERALES:	<p>Deberán someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental los planes y proyectos, bien fueran públicos o privados, que, encontrándose recogidos en el anexo I de esta Ley, se pretendan llevar a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Art. 41 Ley 3/1998). El anexo I incluye en su epígrafe 11.2 a los "establecimientos siderúrgicos comprendida la fundición, forjas, perfilados y laminados cuando se sitúen en su totalidad o en parte en zonas ambientalmente sensibles". Para ciertos tipos de proyectos, el sometimiento a alguno de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental viene determinado por su localización en las denominadas "zonas ambientalmente sensibles", que se definen como aquellas que, por sus especiales características en cuanto a valores ambientales contenidos y fragilidad de los mismos, sean susceptibles de un mayor deterioro ambiental. Estas zonas deberán recogerse en un Catálogo de zonas ambientalmente sensibles que debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno (pendiente de aprobación). De forma genérica y, exceptuándose en todo caso el territorio clasificado como suelo urbano en el momento de la promulgación de la Ley, las zonas ambientalmente sensibles serán al menos las siguientes:</p> <p>El dominio público marítimo terrestre y su servidumbre de protección. El dominio público hidráulico. También la zona de policía y la zona de servidumbre de márgenes. Áreas de recarga de acuíferos y de alta vulnerabilidad a la contaminación de los mismos. Áreas o enclaves de elevado interés naturalístico. Áreas o enclaves que constituyen parte del patrimonio histórico artístico, incluyéndose su entorno.</p> <p>En tanto en cuanto no exista el Catálogo, la referencia para la concreción de estas zonas son las Directrices de Ordenación del Territorio en lo que se refiere a los apartados 3 y 4, y la normativa específica en materia de Costas, Aguas y Patrimonio Cultural en cada uno de los otros casos, que no afectan al emplazamiento de las empresas-tipo del estudio.</p>	

ALTA EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES										
Código del Trámite	2007	TPV2								
	2011	PV_REGIND								
Nombre del Trámite	2007	Registro de Establecimientos Industriales								
	2011	Alta en el registro de establecimientos industriales							SIGLAS	REGIND
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (País Vasco)								
	2011	Estatad - Autonómico (País Vasco)							SIGLAS	PV
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA	1			1			1	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA	5			No aplica			4	
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria								
		Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.								
		Decreto 5/1996, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el régimen para su instalación, ampliación y traslado.								
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)								
		Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995).								
		Decreto 5/1996, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el régimen para su instalación, ampliación y traslado.								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si								
Objeto del trámite	2007	Las personas titulares de aquellos establecimientos o actividades industriales, que, en función de lo establecido en el Decreto 5/1996, deban ser objeto de inscripción el Registro de Establecimientos Industriales deberán solicitar la correspondiente inscripción. Dicha solicitud deberá presentarse con carácter previo al inicio de la actividad.								
		2011	Análisis Normativo	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales): a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010).						
	Fuentes Secundarias		Realizado el 13 de diciembre de 2011 y el 17 de enero de 2012							
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial								
	2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Dirección de Consumo y Seguridad Industrial.								
	2011	Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo. Dirección de Administración y Seguridad Industrial								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 11.1 Decreto 5/1996 y Art. 4 de la Orden de 30 de enero de 2002, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el procedimiento de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales d								
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 11.1 Decreto 5/1996 y Art. 4 de la Orden de 30 de enero de 2002, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el procedimiento de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Euskadi)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	No tiene (Art. 9.5 Real Decreto 559/2010)								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TPV2, 3, 4, 5 y 6; TVIT1								
	2011	PV_APQ; PV_PEQPROD; PV_ATMOSF; VIT_ACTIVCLAS								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Formulario de solicitud					Si	Si		
		Impreso de declaración de datos técnico-económicos del registro de establecimientos industriales, debidamente cumplimentado y firmado.					Si	Si		
		Escritura de Constitución de la Empresa					Si	No		
		Proyecto técnico					Si	No		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
No hay costes asociados al trámite						0,00 €	0,00 €			
TOTAL						0,00 €	0,00 €			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)										
2007										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año		
Formulario de solicitud	Inscripción convencional en un registro				110,00 €	110,00 €		-		
Impreso de declaración de datos técnico-económicos del registro de establecimientos industriales, debidamente cumplimentado y firmado.	Presentación convencional de documnetos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €		-		
Escritura de Constitución de la Empresa	Presentación convencional de documnetos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €		-		
Proyecto técnico	Presentación de un informe y memoria técnica				500,00 €	500,00 €		-		
TOTAL					620,00 €	620,00 €		-		

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información		Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2011	Coste total / año
Declaración responsable		Presentación de una comunicación presencialmente			30,00 €	30,00 €			- €
Impreso de declaración de datos técnico-económicos del registro de establecimientos industriales, debidamente cumplimentado y firmado.		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €			- €
TOTAL					35,00 €	35,00 €			- €
DIFERENCIA 2007-2011					- 585,00 €	- 585,00 €			- €
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado		7		7			7	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		0,25		No aplica			0,25	
DIFERENCIA 2007-2011			-6,75					-6,75	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables				X		A 13 de diciembre de 2011			
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:				El impreso disponible en la página web del Gobierno Vasco no es el adecuado. El impreso puede ser enviado al solicitante por correo-e o ser recogido en la Delegación Territorial.					
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?				Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.					
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?				La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).					
NOTAS GENERALES:				El trámite de inscripción en el Registro Industrial no es obligatorio para la empresa-tipo de fontanería, ya que a través del trámite de Habilitación de empresas para ejercer actividades reguladas en materia de seguridad industrial se procederá a inscribir de oficio a la empresa en el Registro Industrial. // Por Mystery Shopping se informa que el trámite es rápido, de unos 7 días, pero no se hace referencia a que se trate de una comunicación y que no es necesaria respuesta confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad, como se dispone en el Art.9.5 RD 559/2010. En una segunda llamada se nos informa que con la mera presentación de la solicitud de inscripción si se puede iniciar actividad.					

DECLARACION RESPONSABLE DE HABILITACION COMO EMPRESA ACTUANTE EN UN REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL											
Código del Trámite	2007	TPV3									
	2011	PV_HABITE									
Nombre del Trámite	2007	Obtención del Certificado de Empresa Autorizada Instaladora de fontanería e instaladora de Calefacción y Climatización									
	2011	Declaración responsable de habilitación como empresa actuante en un Reglamento de seguridad industrial	SIGLAS	HABITE							
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (País Vasco)									
	2011	Estatad - Autonómico (País Vasco)	SIGLAS	PV							
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA	3								
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA	2								
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.									
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si									
Objeto del trámite	2007	La Oficina Territorial realizara las comprobaciones oportunas y una vez finalizada la tramitación del procedimiento correspondiente emitirá el certificado de Empresa Autorizada y se procederá a la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Autorizadas.									
	2011	Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación)								
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 13 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite		2007	Seguridad industrial								
		2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite		2007	Oficina Territorial de Industria, Comercio y Turismo								
		2011	Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo. Dirección de Administración y Seguridad Industrial								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007	Obligatorio								
		2011	Obligatorio (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado		2007	Previo al inicio de la actividad								
		2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007	No identificado								
		2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?		2007									
		2011	VIT_ACTIVCLAS								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Declaración responsable de habilitación como empresa actuante en un Reglamento de seguridad industrial					Si	Si			
		Solicitud normalizada de Certificado de Empresa Autorizada que presenta la empresa instaladora y que recoge la petición de la renovación del certificado de empresa autorizada para una de las actividades que lleva a cabo.					Si	No			
		Alta / Modificación en el Registro Industrial si se hubieran hecho modificaciones sustanciales.					Si	No			
		Certificado de alta en el I.A.E.					Si	No			
		Seguro de Responsabilidad Civil (documento debidamente cumplimentado, firmado y sellado)					Si	No			
		Fotocopia de los Carnés Oficiales de las personas instaladoras autorizadas en la empresa.					Si	No			
		Alta en la empresa del Instalador (Fotocopia del TC1 y TC2 ó Alta / Ultimo recibo abonado de Autónomos)					Si	No			
		Si se precisa de técnico competente en Dirección Técnica y no aparece en la relación de empleados de la empresa (en algunas actividades: gas, protección contra incendios y aparatos a presión): Fotocopia del Contrato de Arrendamiento de Servicios, certificado de la empresa y título original del técnico para compulsar.					Si	No			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN €	COSTE EN €				
Tasa: 16,24 por cada actividad						2011	2007				
						32,48 €	30,60 €				
TOTAL						32,48 €	30,60 €				
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMUN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
					15						

2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
					0,25				
DIFERENCIA 2007-2011					-14,75				
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones		
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables					X		A 2 de diciembre de 2011		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:					La disposición de la información es pésima, ya que siguen figurando como vigentes los procedimientos de autorización derogados, con la posibilidad de descargar formularios, solo de manera "accidental" o "casual" se puede acceder a los impresos de declaración responsable". No se informa de las tasas, ni del órgano responsable, ni se puede tramitar telemáticamente.				
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?					Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.				
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?					El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos.				
NOTAS GENERALES:					Hay que inscribirse en las actividades de Fontanería e ITE.				

REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS											
Código del Trámite	2007	TPV3									
	2011	PV_REGSAN									
Nombre del Trámite	2007	Registro General Sanitario de Alimentos									
	2011	Registro General Sanitario de Alimentos							SIGLAS	REGSAN	
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (País Vasco)									
	2011	Estatad - Autonómico (País Vasco)							SIGLAS	PV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						2			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						2			
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos									
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)								
		Fuentes Secundarias									
Mystery Shopping	Realizado el 12 de diciembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria									
	2011	Seguridad alimentaria									
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Sanidad. Dirección de Salud Pública. Subdirección de Salud Pública de Álava.									
	2011	Departamento de Sanidad y Consumo. Dirección de Salud Pública.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992 RJAP-PAC)									
	2011	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992 RJAP-PAC)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TPV2, 3, 4 y 5; TVIT1									
	2011	PV_REGFRIGO; PV_REGDIST; VIT_ACTVCLASEXN									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud					Si	Si			
		Fotocopia del NIF/NIE/CIF que acredite la identidad de la persona física o jurídica a registrar.					Si	Si			
		Fotocopia alta en el IAE					Si	Si			
		Plano-croquis de las instalaciones					Si	Si			
		Memoria técnica detallada de la actividad a desarrollar.					Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007			
Sin coste asociado al trámite							€0,00	€0,00			
TOTAL							€0,00	€0,00			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	90						30				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	90						30				
DIFERENCIA 2007-2011	0						0				
IMPACTO LEGISLATIVO											
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007											
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.											
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/2007			GRADO DE ADAPTACIÓN (marcar con una X)			Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos											
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X			A 5 de diciembre de 2011					

Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".	
NOTAS GENERALES:	METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.	

NUEVAS INSTALACIONES FRIGORÍFICAS										
Código del Trámite	2007	TPV4								
	2011	PV_REGFRIGO								
Nombre del Trámite	2007	Puesta en Servicio de Instalaciones Frigoríficas para Usos Distintos al Confort								
	2011	Nuevas Instalaciones Frigoríficas						SIGLAS	REGFRIGO	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (País Vasco)						SIGLAS	PV	
	2011	Estatal - Autonómico (País Vasco)						SIGLAS	PV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						3		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						3		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas								
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	La Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica es obligatoria para cámaras con volumen de 500 m3 y con potencia total de accionamiento de compresores de 30 Kw. Se inicia el procedimiento con la presentación por parte del administrado de la Instancia General y el proyecto. Posteriormente se ejecuta el proyecto de la instalación y el instalador cumplimenta el Libro Registro del usuario. Es sobre este libro donde la Administración otorga la autorización a la instalación frigorífica.								
		2011	Análisis Normativo	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).						
	Fuentes Secundarias		Garantizar que las instalaciones Frigoríficas cumplen con la normativa vigente para su puesta en servicio. El instalador realiza una declaración responsable de que la instalación cumple con la normativa vigente y a partir de la entrega de la comunicación de la puesta a punto en la administración la instalación comienza su funcionamiento de forma legal. El instalador dispone de un plazo de 10 días a partir de ese momento para proporcionar toda la documentación requerida. La administración analizará la documentación entregada requiriendo la subsanación de las carencias detectadas. La administración se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones "in situ". Cuando el resultado de los análisis realizados sea positivo cerrará el expediente y, en caso contrario requerirá al instalador la subsanación de las deficiencias técnicas detectadas, llegando a paralizar la instalación cuando estas son graves.							
	Mystery Shopping	Realizado el 12 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial								
	2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Dirección de Consumo y Seguridad Industrial.								
	2011	Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo. Dirección de Administración y Seguridad Industrial.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)								
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).								
	2011	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TPV2, 3, 4, 5; TVIT1								
	2011	PV_REGSAN; PV_REGDIST; VIT_ACTIVCLASEXN								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Comunicación de puesta en servicio.					Sí	Sí		
		Proyecto técnico de la instalación					Sí	Sí		
		Libro del usuario.					Sí	Sí		
		Certificado de recipientes o separadores					Sí	Sí		
		Contrato de conservación.					Sí	Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN €	COSTE EN €		
Sin costes asociados al trámite							2011	2007		
							€0,00	€0,00		
TOTAL							€0,00	€0,00		
ANÁLISIS DE TIEMPOS										
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	90						9			
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	90						7			
DIFERENCIA 2007-2011		0					-2			

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 2 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".
NOTAS GENERALES:	

AUTORIZACIÓN DE OTRAS VENTAS ESPECIALES (VENTAS A DOMICILIO Y A DISTANCIA)											
Código del Trámite	2007	TPV2									
	2011	PV_REGDIST									
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de venta a distancia e Internet									
	2011	Autorización de otras ventas especiales (ventas a domicilio y a distancia)							SIGLAS	REGDIST	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (País Vasco)									
	2011	Autonómico (País Vasco)							SIGLAS	PV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						1			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						4			
Normativa de aplicación	2007	Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la actividad comercial.									
	2011	Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la actividad comercial (modificada por la Ley 7/2008, de 25 de junio, de segunda modificación de la Ley de la Actividad Comercial)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007	Se entiende por venta a distancia aquella en la que el vendedor efectúa su oferta al comprador a través de algún medio de comunicación, solicitando que los compradores formulen sus pedidos mediante el mismo u otro medio de comunicación a distancia. En todos los casos, se garantizará que el producto real sea de idénticas características que el producto ofrecido * La publicidad de la oferta recogerá los siguientes extremos: 1. Identificación, domicilio y número de autorización de la empresa 2. Los datos esenciales del producto o servicios que permitan su identificación inequívoca en el mercado 3. Precio, forma y condiciones de pago, gastos y plazo de envío * Sólo podrá efectuarse el envío de productos o servicios que previamente hayan sido solicitados por los consumidores o usuarios. Esto no será de aplicación al envío de muestras o regalos de promoción, a condición de que figure claramente su carácter totalmente gratuito y la ausencia de toda obligación por parte del consumidor.									
		2011	Análisis Normativo	El Art. 22.2 de la Ley 7/1994 sometía a autorización la práctica de la venta a distancia. La Ley 7/2008 ha suprimido esta disposición.							
	Fuentes Secundarias		Objeto: Garantizar que las ventas especiales cumplen con la normativa vigente para su práctica. Destinatarios/as: Ventas a domicilio o a distancia que tengan lugar en la Comunidad Autónoma Vasca. (Página web Gobierno Vasco)								
		Mystery Shopping	Realizado el 13 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Comercio									
	2011	Comercio									
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio y Turismo.									
	2011	Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo. Dirección de Comercio.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No identificado									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TVIT1 y TPV2, 3, 4 y 5									
	2011	VIT_ACTIVCLAS; PV_REGSAN; PV_REGFRIGO									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Solicitud					Si	Si			
		Copia de inscripción en el Registro Mercantil					Si	Si			
		Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias					Si	Si			
		Fotocopia del Alta en SS					Si	Si			
		Memoria actividad a realizar					Si	Si			
		Datos productos a vender.					Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
No hay costes asociados al trámite							0,00 €	0,00 €			
TOTAL							0,00 €	0,00 €			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							TIC	HOTEL+
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS				
	30							30			
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							TIC	HOTEL+
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS				
	No identificado							1			
DIFERENCIA 2007-2011								-29			
IMPACTO LEGISLATIVO											
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007											
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.											
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos											
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables					X						
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos											

Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		
NOTAS GENERALES:	El Art. 22.2 de la Ley 7/1994 sometía a autorización la práctica de la venta a distancia. La Ley 7/2008 ha suprimido esta disposición, aunque en la página web se sigue manteniendo. Por Mystery Shopping nos informan que se sigue realizando el trámite. No se trata de una comunicación previa, a pesar de eso la tramitación es rápida y en un día está realizada.	

HOTEL Y PENSIONES: AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN											
Código del Trámite	2007	TPV2									
	2011	PV_AUTHOT									
Nombre del Trámite	2007	Hoteles y Pensiones: autorización de actividad y clasificación									
	2011	Hoteles y Pensiones: autorización de actividad y clasificación							SIGLAS	AUTHOT	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (País Vasco)									
	2011	Autonómico (País Vasco)							SIGLAS	PV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					2			5	
Normativa de aplicación	2007	Ley 6/1994, de 16 de marzo, de ordenación del turismo. Decreto 102/2000, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los establecimientos hoteleros.									
	2011	Ley 6/1994, de 16 de marzo, de ordenación del turismo (modificada por Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley de Ordenación del Turismo.) Decreto 102/2000, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los establecimientos hoteleros.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Si											
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Las empresas turísticas, con anterioridad a la entrada en funcionamiento de sus establecimientos, deberán solicitar de la Administración turística la correspondiente autorización de actividad y clasificación con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se determine. (Art. 8.1 Ley 6/1994). Queda prohibida la apertura o funcionamiento de un establecimiento de alojamiento hotelero sin la preceptiva autorización administrativa y sin adecuarse al procedimiento establecido para su clasificación. Tal actividad será sancionada conforme al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 6/1994, de 16 de marzo, de Ordenación del Turismo. (Art. 5.3 Decreto 102/2000).								
		Fuentes Secundarias	Expedir autorización de actividad, para el ejercicio de la actividad turística, y clasificación; dicha autorización debe ser anterior a la entrada en funcionamiento del establecimiento. Por eso, el artículo 8.3 de la Ley 6/1994, de 16 de marzo dispone que la autorización de actividad y clasificación puede ser independiente de la que corresponda otorgar a otros organismos en virtud de sus respectivas competencias. (Página web del Gobierno Vasco).								
		Mystery Shopping	Realizado el 2 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo									
	2011	Turismo									
Órgano competente del trámite	2007	Dirección de Ordenación Turística.									
	2011	Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo. Dirección de Turismo.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 5.3 Decreto 102/2000)									
	2011	Obligatorio (Art. 5.3 Decreto 102/2000)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	4 meses (Art. 9.5 Decreto 102/2000)									
	2011	4 meses (Art. 9.5 Decreto 102/2000)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No identificado									
	2011	VIT_ACTIVCLAS; PV_AUTREST; PV_ITE; PV_BAJATENSION									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud					Si	Si			
		Fotocopia de las Escrituras de Constitución de la sociedad, de la tarjeta del C.I.F. y poder de representación.					Si	Si			
		Fotocopia del título de propiedad o de arrendamiento del inmueble.					Si	Si			
		En caso de ser arrendatario, deberá acreditar la autorización del propietario para ejercer la actividad en el inmueble.					Si	Si			
		Licencia Municipal de Apertura.					Si	Si			
		Copia de la póliza de Responsabilidad Civil.					Si	Si			
		Memoria de ejecución, firmada por facultativo y visada por el Colegio Oficial correspondiente, con pronunciamiento expreso de la normativa de promoción de accesibilidad, y de la normativa de seguridad, prevención y extinción de incendios.					Si	Si			
		Copias de planos visados					Si	Si			
		Relación de habitaciones					Si	Si			
		Plan de Autoprotección.					Si	Si			
		Los Establecimientos de 3 o mas estrellas Aportarán copia del 'Certificado de eficiencia Energética', expedido por el EVE.					Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay costes directos						0,00 €	0,00 €				
TOTAL HOTEL						0,00 €	0,00 €				
Contrato de seguro de responsabilidad civil de explotación con una cobertura de 3.000 € por plaza de alojamiento y un mínimo de 150.000 € (póliza anual Seguros Santalucia) (Art. 7 Decreto 102/2000)						1.250,87 €	No identificado				
TOTAL HOTEL+						1.250,87 €	No identificado				
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO 120	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
						90				No aplica	
2011	PLAZO NORMATIVO 120	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
						90				90	
DIFERENCIA 2007-2011		0				0					

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 2 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

La legislación del País Vasco en materia de ordenación turística no se ha adaptado a la Directiva de Servicios. // Se practicará de oficio la inscripción en el Registro de Empresas y establecimientos Turísticos del País Vasco. // Los costes de la póliza del seguro de responsabilidad civil aplican solo a la empresa-tipo Hotel ampliado

RESTAURANTES: AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN											
Código del Trámite	2007	TPV3									
	2011	PV_AUTREST									
Nombre del Trámite	2007	Restaurantes: autorización de actividad y clasificación								SIGLAS	AUTREST
	2011	Restaurantes: autorización de actividad y clasificación								SIGLAS	AUTREST
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (País Vasco)								SIGLAS	PV
	2011	Autonómico (País Vasco)								SIGLAS	PV
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					3			6	
Normativa de aplicación	2007	Ley 6/1994, de 16 de marzo, de ordenación del turismo.									
	2011	Ley 6/1994, de 16 de marzo, de ordenación del turismo (modificada por Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley de Ordenación del Turismo.)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Las empresas turísticas, con anterioridad a la entrada en funcionamiento de sus establecimientos, deberán solicitar de la Administración turística la correspondiente autorización de actividad y clasificación con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se determine. (Art. 8.1 Ley 6/1994).								
		Fuentes Secundarias	Expedir autorización de actividad y clasificación de los establecimientos de restauración pertenecientes al grupo restaurantes. (Artículos 5 y 8 de la Ley 6/1994, de 16 de marzo de Ordenación de Turismo). (Página web del Gobierno Vasco).								
		Mystery Shopping	Realizado el 2 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo									
	2011	Turismo									
Órgano competente del trámite	2007	Dirección de Ordenación Turística.									
	2011	Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo. Dirección de Turismo.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 8.1 Ley 6/1994).									
	2011	Obligatorio (Art. 8.1 Ley 6/1994).									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses									
	2011	3 meses									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	VIT_ACTIVCLAS; PV_AUTHOT; PV_ITE; PV_BAJATENSION									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
			Impreso de solicitud					Sí	Sí		
			Planos de planta, en los que se reflejará claramente el nombre, destino y superficie de cada dependencia. Además se indicará la capacidad del comedor, con indicación del número de plazas.					Sí	Sí		
			Escrituras de la sociedad					Sí	Sí		
			Copia del CIF					Sí	Sí		
			Copia del DNI representante legal					Sí	Sí		
			Copia alta IAE					Sí	Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
No hay costes directos asociados al trámite							0,00 €	0,00 €			
TOTAL							0,00 €	0,00 €			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	90	ES COMÚN A TODAS LAS	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	90	ES COMÚN A TODAS LAS	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
						15			15		
DIFERENCIA 2007-2011		0				-75					
IMPACTO LEGISLATIVO											
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007											
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.											
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)			Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos											
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables					X			A 2 de diciembre de 2011			
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos											
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)											
Nivel 4. Proactividad											
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:											

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	
NOTAS GENERALES:	La legislación del País Vasco en materia de ordenación turística no se ha adaptado a la Directiva de Servicios. // Se practicará de oficio la inscripción en el Registro de Empresas y establecimientos Turísticos del País Vasco. // Se tramita conjuntamente con la autorización del hotel.

AUTORIZACIÓN SANITARIA												
Código del Trámite	2007	TVIT1										
	2011	Trámite suprimido										
Nombre del Trámite	2007	Autorización sanitaria										
	2011	SIGLAS										
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (País Vasco)										
	2011	No aplica										
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					5					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					No aplica					
Normativa de aplicación	2007	Decreto 223/1996, de 17 de septiembre, de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.										
	2011											
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?												
Objeto del trámite	2007	Examinada y valorada la solicitud y documentación, se procederá a realizar una visita de inspección de comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones señaladas en la normativa.										
	2011	Análisis Normativo										
		Fuentes Secundarias										
		Mystery Shopping	Realizado el 12 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Autorización sanitaria de establecimientos de restauración										
	2011											
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Vitoria. Gobierno Vasco. Sanidad.										
	2011											
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad										
	2011											
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses										
	2011											
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado										
	2011											
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Impreso de solicitud					Si	No aplica			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay costes directos asociados al trámite							No aplica	0,00 €				
TOTAL							No aplica	0,00 €				
ANÁLISIS DE TIEMPOS												
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
DIFERENCIA 2007-2011												
IMPACTO LEGISLATIVO												
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007												
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.												
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)			Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos												
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables												
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos												
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)												
Nivel 4. Proactividad												
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:												
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS												
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?												
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?												
NOTAS GENERALES:												
La información que aparece en la página web está desactualizada, el trámite ya no se gestiona a través del Departamento de Sanidad y Consumo. Por Mystery Shopping informan que la inspección sanitaria la realizan los ayuntamientos en los procedimientos de licencia de actividad.												

LICENCIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS											
Código del Trámite	2007	TVIT1									
	2011	VIT_ACTIVCLAS									
Nombre del Trámite	2007	Licencia de actividades clasificadas									
	2011	Licencia de actividades clasificadas							SIGLAS	ACTIVCLAS	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Vitoria)									
	2011	Autonómico - Municipal (Vitoria)							SIGLAS	VIT	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		6			No identificado	5	6	No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1			1	1	1	1	
Normativa de aplicación	2007	Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.									
		Plan General de Ordenación Urbana									
	2011	Ordenanza Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades									
		Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
No											
Objeto del trámite	2007	Este trámite consiste en obtener autorización municipal para ejercer la actividad. Este paso se puede comenzar a tramitar al mismo tiempo que el resto de Autorizaciones (de Industria y Medioambiente) ya que no serán requeridas hasta la tramitación de la Licencia de Apertura en sí.									
		2011	Análisis Normativo	Las actividades e instalaciones públicas o privadas, contenidas en el anexo II de la presente Ley, que fueran susceptibles de causar molestias o producir riesgos a las personas o sus bienes, así como originar daños al medio ambiente, deberán sujetarse al régimen de licencia administrativa contemplado en los artículos siguientes, con carácter preceptivo y previo a su puesta en funcionamiento. Dichas actividades e instalaciones adoptarán la denominación genérica de clasificadas. Se determinará reglamentariamente la relación de actividades que por su escasa incidencia en el medio ambiente y en la salud de las personas resulten exentas de la aplicación del régimen establecido en el presente capítulo, así como la de aquellas que pudieran ser objeto de un procedimiento simplificado de obtención de licencia, y todo ello previa cumplimentación de los requisitos que a tal efecto se especifiquen. (Art. 54 Ley 3/1998). En el Anexo II figuran: Industrias en general, Actividades comerciales y de servicios en general y Actividades hosteleras.							
	Fuentes Secundarias		Es obligatorio que las instalaciones o actividades que pueden causar molestias o riesgos a las personas, sus bienes o al medio ambiente (se recogen en el Anexo II de la Ley 3/98, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco) dispongan de una licencia de actividad, cuya concesión estará condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras para minimizar los impactos generados. (Página web Ayuntamiento de Vitoria).								
	Mystery Shopping	Realizado el 5 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Vitoria. Servicio de Medioambiente. Actividades y Control.									
	2011	Ayuntamiento de Vitoria. Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses (Art. 60 Ley 3/1998).									
	2011	6 meses (Art. 60 Ley 3/1998).									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TPV2, 3, 4, 5 Y 6									
	2011	PV_AUTHOT; PV_AUTREST; PV_ATMOSF; PV_APO; PV_PEQPROD; PV_REGIND; PV_REGSAN; PV_REGDIST									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de Solicitud					Sí	Sí			
		Cuatro copias del proyecto de actividad firmado por técnico competente y visado.					Sí	Sí			
		Justificante pago de las tasas					Sí	Sí			
		Escritura de constitución de la sociedad.					Sí	Sí			
		Acreditación de la representación con que se actúa.					Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Licencias de actividad clasificadas con arreglo a la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, que pueda emplazarse en suelo urbano industrial. Desde 101 m2 hasta 500 m2 de local.							2.291,27 €	1.937,79 €			
TOTAL							2.291,27 €	1.937,79 €			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE					Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año		
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente					80,00 €	80,00 €		-		
Cuatro copias del proyecto de actividad firmado por el técnico competente	Presentación de un informe y memoria, formalización en documentos públicos de hechos o documentos					1.015,00 €	1.015,00 €		-		
Justificante del pago de las tasas	Tramitación mediante intermedarios					35,00 €	35,00 €		-		
Escritura de constitución de la sociedad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					5,00 €	5,00 €		-		
Acreditación de la representación con que se actúa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					5,00 €	5,00 €		-		
TOTAL						1.140,00 €	1.140,00 €		-		

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa			Expedientes año 2011	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €				- €
Cuatro copias del proyecto de actividad firmado por el técnico competente	Presentación de un informe y memoria, formalización en documentos públicos de hechos o documentos			1.015,00 €	1.015,00 €				- €
Justificante del pago de las tasas	Tramitación mediante intermediarios			35,00 €	35,00 €				- €
Escritura de constitución de la sociedad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €				- €
Acreditación de la representación con que se actúa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €				- €
TOTAL				1.140,00 €	1.140,00 €				- €
DIFERENCIA 2007-2011				- €	-				- €
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	180		60			60	60	60	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	180		67			67	67	67	67
DIFERENCIA 2007-2011	0		7			7	7	7	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X	A 13 de diciembre de 2011					
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
NOTAS GENERALES:			Una vez concedida la licencia de actividad, es necesario obtener la licencia de apertura para la puesta en marcha definitiva de la actividad. // Corregidos los precios de 2007 en base a lo dispuesto en las ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2007 publicados en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 147 de 2006, de 29 de diciembre.						

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXENTAS DE LICENCIA DE ACTIVIDAD											
Código del Trámite	2007	TVIT1									
	2011	VIT_ACTIVCLASEXN									
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de Licencia de Apertura para Actividad Exenta Simplificada									
	2011	Autorización de actividades exentas de licencia de actividad							SIGLAS	ACTIVCLASEXN	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Vitoria)									
	2011	Autonómico - Municipal (Vitoria)							SIGLAS	VIT	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA			1	2					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA			1	1					
Normativa de aplicación	2007	Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.									
		Decreto 165/1999, de 9 de marzo, por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.									
	2011	Plan General de Ordenación Urbana									
		Ordenanza Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios? No											
Objeto del trámite	2007		Análisis Normativo	Las actividades e instalaciones públicas o privadas, contenidas en el anexo II de la presente Ley, que fueran susceptibles de causar molestias o producir riesgos a las personas o sus bienes, así como originar daños al medio ambiente, deberán sujetarse al régimen de licencia administrativa contemplado en los artículos siguientes, con carácter preceptivo y previo a su puesta en funcionamiento. Dichas actividades e instalaciones adoptarán la denominación genérica de clasificadas. Se determinará reglamentariamente la relación de actividades que por su escasa incidencia en el medio ambiente y en la salud de las personas resulten exentas de la aplicación del régimen establecido en el presente capítulo, así como la de aquellas que pudieran ser objeto de un procedimiento simplificado de obtención de licencia, y todo ello previa cumplimentación de los requisitos que a tal efecto se especifiquen. (Art. 54 Ley 3/1998). El Decreto recoge: Establecimientos comerciales de superficie útil inferior a 500 m2, cuando la carga de fuego total correspondiente a cada sector de incendio no exceda de 200 Mcal/m2 y cuyo horario de funcionamiento esté comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas (BM) y Almacenes de superficie útil inferior a 500 m2 cuando la carga de fuego total correspondiente a cada sector de incendio no exceda de 200 Mcal/m2 y cuyo horario de funcionamiento esté comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas. (FON)							
	2011			Fuentes Secundarias	Es obligatorio que las instalaciones o actividades que pueden causar molestias o riesgos a las personas, sus bienes o al medio ambiente (se recogen en el Anexo II de la Ley 3/98, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco) dispongan de una licencia de actividad, cuya concesión estará condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras para minimizar los impactos generados. (Página web Ayuntamiento de Vitoria).						
				Mystery Shopping	Realizado el 5 de diciembre de 2011						
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Vitoria. Servicio de Medioambiente. Actividades y Control.									
	2011	Ayuntamiento de Vitoria. Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses (Art. 60 Ley 3/1998).									
	2011	6 meses (Art. 60 Ley 3/1998).									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	PV_HABITE									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
			Impreso de Solicitud					Si	Si		
			Cuatro copias del proyecto de actividad firmado por técnico competente.					Si	Si		
			Justificante pago de las tasas					Si	Si		
			Escritura de la constitución de la sociedad.					Si	Si		
			Acreditación de la representación con que se actúa.					Si	Si		
			Proyecto suscrito por técnico competente y visado					Si	Si		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Autorización de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad recogidas en el decreto 165/99, de 9 de marzo, de protección del medio ambiente. Hasta 100 m2 de local.							816,38 €	690,44 €			
TOTAL FON							816,38 €	690,44 €			
Autorización de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad recogidas en el decreto 165/99, de 9 de marzo, de protección del medio ambiente. Desde 101 m2 hasta 500 m2 de local.							979,66 €	828,53 €			
TOTAL BM							979,66 €	828,53 €			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
	180			30	30						
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
	180			30	30						
DIFERENCIA 2007-2011	0			0	0						

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 5 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

Una vez concedida la licencia de actividad, es necesario obtener la licencia de apertura para la puesta en marcha definitiva de la actividad. // Corregidos los precios de 2007 en base a lo dispuesto en las ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2007 publicados en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 147 de 2006, de 29 de diciembre. Se informa que la Ley Ómnibus está en tramitación en el Parlamento Vasco y que su aprobación va a incidir en el sistema de licencias.

LICENCIA DE APERTURA										
Código del Trámite	2007	TVIT1 y 2								
	2011	VIT_LICAPERT								
Nombre del Trámite	2007	Licencia de apertura (actividades clasificadas y exentas de licencia de actividad)								
	2011	Licencia de apertura (actividades clasificadas y exentas de licencia de actividad)							SIGLAS	LICAPERT
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Vitoria)								
	2011	Autonómico - Municipal (Vitoria)							SIGLAS	VIT
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		7	1	2	No identificado	6	7	No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		6	2	3	4	5	5	7
Normativa de aplicación	2007	Plan General de Ordenación Urbana								
	2011	Ordenanza Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No								
Objeto del trámite	2007	Una vez concedida la Licencia de Actividad deberá solicitarse la correspondiente Licencia de Apertura o Puesta en Marcha en impreso normalizado, adjuntando el certificado de final de instalaciones, firmado por técnico competente. Los servicios técnicos municipales podrán requerir cuanta documentación complementaria estimen procedente con objeto de garantizar el cumplimiento de los distintos cuerpos normativos.								
		Análisis Normativo	Para la puesta en marcha definitiva de la actividad, y una vez concedida la licencia de actividad o la autorización de actividad exenta, es necesario obtener la licencia de apertura. Disponer de la oportuna licencia de actividad o autorización de actividad exenta. Previa la concesión de la licencia de apertura, es necesario comprobar el cumplimiento del proyecto de actividad presentado y de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad o de las medidas complementarias establecidas en la autorización de actividad exenta. Realizada la preceptiva visita de comprobación de la actividad, si resulta favorable, se concederá la correspondiente Licencia de Apertura.							
	Fuentes Secundarias									
	Mystery Shopping	Realizado el 12 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal								
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Vitoria. Servicio de Medioambiente. Actividades y Control.								
	2011	Ayuntamiento de Vitoria. Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.								
	2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	15 días (Art. 61.2 Ley 3/1998)								
	2011	15 días (Art. 61.2 Ley 3/1998)								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TVIT1, TPV2								
	2011	No								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Impreso de Solicitud					Sí	Sí		
		Documentación y certificaciones relativas al cumplimiento de las medidas correctoras o complementarias exigidas en la licencia municipal de actividad o en la autorización de actividad exenta respectivamente.					Sí	Sí		
		Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.					Sí	Sí		
		Póliza de Seguro de responsabilidad civil (solo para zona residencial, sector hostelería).					Sí	Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
No hay costes asociados al trámite (se incluyen en la licencia de actividad clasificada y exenta).						0,00 €	0,00 €			
TOTAL						0,00 €	0,00 €			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)										
2007										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Impreso de Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €					
Documentación y certificaciones relativas al cumplimiento de las medidas correctoras o complementarias exigidas en la licencia municipal de actividad o en la autorización de actividad exenta respectivamente. (son dos documentos)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	10,00 €					
Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €					
Póliza de Seguro de responsabilidad civil (solo para zona residencial, sector hostelería). (No aplica)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			-	-					
TOTAL				90,00 €	95,00 €					
2011										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
Impreso de Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €					
Documentación y certificaciones relativas al cumplimiento de las medidas correctoras o complementarias exigidas en la licencia municipal de actividad o en la autorización de actividad exenta respectivamente. (son dos documentos)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	10,00 €					
Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €					
Póliza de Seguro de responsabilidad civil (solo para zona residencial, sector hostelería). (No aplica)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			-	-					
TOTAL				90,00 €	95,00 €					
DIFERENCIA 2007-2011				- €	- €					

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	15		90	30	30	90	90	90	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	15		15	15	15	15	15	15	15
DIFERENCIA 2007-2011	0		-75	-15	-15	-75	-75	-75	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 12 de diciembre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
NOTAS GENERALES:			Una vez concedida la licencia de actividad, es necesario obtener la licencia de apertura para la puesta en marcha definitiva de la actividad. // Corregidos los precios de 2007 en base a lo dispuesto en las ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2007 publicados en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 147 de 2006, de 29 de diciembre.						

LICENCIA DE OBRAS MENORES												
Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)										
	2011	VIT_LICOBRA										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Licencia de obras menores							SIGLAS	LICOBRA		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007											
	2011	Autonómico - Municipal (Vitoria)							SIGLAS	VIT		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007											
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA								No aplica		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA								2		
Normativa de aplicación	2007											
	2011	Plan General de Ordenación Urbana Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) (ordenanza nº 3)										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?												
No												
Objeto del trámite	2011	Análisis Normativo										
		Fuentes Secundarias	Realización de obras de escasa entidad (Página web Ayuntamiento de Vitoria)									
		Mystery Shopping	Realizado el 12 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007											
	2011	Municipal										
Órgano competente del trámite	2007											
	2011	Ayuntamiento de Vitoria. Servicio de Edificaciones.										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007											
	2011	Obligatorio										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007											
	2011	Previo al inicio de la actividad.										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007											
	2011	6 meses										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007											
	2011	PV_ITE; PV_BAJATENSION; PV_AUTREST; PV_AUTHOT										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN				DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
				Impreso de Solicitud				No aplica	Sí			
				La diversidad de obras posibles impide concretar la documentación necesaria, por lo tanto serán los servicios técnicos municipales quienes a la vista del contenido de la solicitud requieran aquella que se considere necesaria.				No aplica	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay tasas. Se devengará un impuesto del 3,85% del coste de la obra (30 mil euros)							1.155,00 €	No aplica				
TOTAL							1.155,00 €	No aplica				
ANÁLISIS DE TIEMPOS												
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
No aplica									No aplica			
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
180									67			
DIFERENCIA 2007-2011												
IMPACTO LEGISLATIVO												
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007												
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.												
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)				Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos												
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables				X								
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos												
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)												
Nivel 4. Proactividad												
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:												

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	
NOTAS GENERALES:	La secuencia lógica que se debe seguir es: una vez obtenida la licencia de actividad se solicita la de obras y, una vez finalizadas éstas y antes del inicio del ejercicio de la actividad, se solicita la licencia de apertura. El Ayuntamiento no podrá conceder licencias de obra en tanto no se haya concedido la licencia de actividad. (Guía Práctica sobre Procedimientos de Control Ambiental de Actividades del Ayuntamiento de Vitoria).

INSTALACIONES TÉRMICAS DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	PV_JTE									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Instalaciones térmicas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria						SIGLAS	ITE		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,	2007										
	2011	Estatad - Autonómico (País Vasco)						SIGLAS	PV		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									3
Normativa de aplicación	2007										
	2011	<p>Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)</p> <p>Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).</p> <p>Orden de 22 de julio de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).</p>									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	<p>Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo.</p> <p>Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)</p>								
		Fuentes Secundarias	Puesta en servicio de nuevas instalaciones, ampliaciones, modificaciones y bajas de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria con fines no industriales.								
Mystery Shopping	Realizado el 13 de diciembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite		2007									
		2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite		2007									
		2011	Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. Dirección General de Empresa e Innovación								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007									
		2011	Obligatorio (Arts. 24 RITE)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado		2007									
		2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 24 RITE)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007									
		2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?		2007									
		2011	VIT_ACTIVCLAS; PV_BAJATENSION; PV_AUTHOT; PV_AUTREST								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Formulario de comunicación						Sí			
		Documento justificativo de liquidación de la tasa						Sí			
		Documentación técnica de la instalación (Documento DIC-4).						Sí			
		Certificado de la empresa instaladora						Sí			
		Contrato de mantenimiento de la instalación térmica						No			
		Datos de funcionamiento de equipos y aparatos, nominales y reales						No			
		Certificado de puesta en marcha de aparato/s a gas y chimeneas						No			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Tasa nueva instalación sin mediar inspección						12,24 €	No aplica				
TOTAL						12,24 €	No aplica				
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
										0,125	
DIFERENCIA 2007-2011											

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)	X	A 13 de diciembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Está habilitada la modalidad de tramitación totalmente telemática de los expedientes de Instalaciones Térmicas en edificios (calefacción, climatización y Agua caliente sanitaria): Al tener que presentar a la administración únicamente las instalaciones que conllevan proyecto, desde esta aplicación se comunicará automáticamente con los sistemas de visado electrónico de proyectos de los Colegios de Ingenieros e Ingenieros Técnicos de Euskadi. La tramitación incluye la presentación de toda la documentación, posibilita el conocimiento de la situación de todos los expedientes en tramitación y finalizados, así como la recepción digital de todos los documentos emitidos por la Administración. La validación de los documentos se realiza mediante la firma digital de IZENPE, y en su caso, del visado electrónico de los proyectos.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.

NOTAS GENERALES:

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)	X	A 5 de diciembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	Certificado de instalación eléctrica Desde el año 2.004 está habilitada la tramitación totalmente telemática de boletines en sus dos modalidades: Expedientes sin proyecto Expedientes con proyecto Más del 58% se tramitan ya vía telemática y la tendencia es creciente. En el caso de los expedientes con proyecto, se interactúa con los sistemas de visado electrónico de proyectos de los Colegios de Ingenieros e Ingenieros Técnicos de Euskadi. La tramitación incluye la presentación de toda la documentación, posibilita el conocimiento de la situación de todos los expedientes en tramitación y finalizados, así como la recepción digital de todos los documentos emitidos por la Administración. La validación de los documentos se realiza mediante la firma digital de IZENPE, y en su caso, del visado electrónico de los proyectos.
---	--

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)

NOTAS GENERALES: